



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200028700
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: FINESA S.A.
NIT. No.805012610-5
Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ T.P. No. 34.456 CSJ
Email: orlandos@jorgenaranjo.com.co
Demandado: JAVIER SUAREZ BAUTISTA C.C. No. 91'259.787
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 16 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 13

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ha sido arrimado al sumario ,el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía de Popayán, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa EMX307, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Color ROJO, Modelo 2017, Chasis KNAPM81ABH7231979, servicio PARTICULAR, a favor de **FINESA S.A.**.

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. EMX30, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día primero (01) de febrero de 2021, según recibo de inventario No. 5363 de la misma fecha, a favor de **FINESA S.A.**, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **182** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria